RESOLUCIÓN STP Nº 576 /2016

POR LA CUAL SE REVOCA LA ADJUDICACIÓN DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 08/2016 "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS MITSUBISHI SPORT PARA LA STP" PLURIANUAL 2016-2017 - ID Nº 314624, QUE AFECTA AL OBJETO DE GASTO 240 (GASTOS POR SERVICIOS DE ASEO, MANTENIMIENTO Y REPARACIONES), DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DE PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.

Asunción, 04 de noviembre de 2016

VISTO: La Resolución STP Nº 466/2016 POR LA CUAL SE ADJUDICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 08/2016 "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS MITSUBISHI SPORT PARA LA STP" PLURIANUAL 2016-2017 - ID Nº 314624, QUE AFECTA AL OBJETO DE GASTO 240 (GASTOS POR SERVICIOS DE ASEO, MANTENIMIENTO Y REPARACIONES), DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DE PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.

La Resolución STP Nº 498/2016 POR LA CUAL SE RATIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 08/2016 "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS MITSUBISHI SPORT PARA LA STP" PLURIANUAL 2016-2017 - ID Nº 314624, QUE AFECTA AL OBJETO DE GASTO 240 (GASTOS POR SERVICIOS DE ASEO, MANTENIMIENTO Y REPARACIONES), DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DE PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA; y,

CONSIDERANDO: Que, la Unidad Operativa de Contrataciones de la Secretaría Técnica de Planificación del Desarrollo Económico y Social dependiente de la Presidencia de la República, ha realizado todos los procedimientos establecidos para la Contratación Directa Nº 08/2016, conforme lo establece la Ley Nº 2.051/2003 "De Contrataciones Públicas", Reglamentada por el Decreto Nº 21.909/2003.

El Artículo 36 "PLAZO PARA LA FORMALIZACIÓN DE CONTRATOS", establece: Toda adjudicación obligará a la Convocante y a la persona en quien hubiere recaído la adjudicación, a formalizar el contrato respectivo dentro de los veinte días hábiles siguientes al de la notificación de la adjudicación.

Que, el Dictamen STP/DAJ Nº 304/2016 de la Dirección de Asesoría Jurídica, a través del cual expresa: "Conforme lo expuesto precedentemente, conforme a lo establecido en el art. 36 de la Ley Nº 2051/03 De Contrataciones Públicas, esta asesoría recomienda se dicte acto administrativo que revoque la adjudicación otorgada a la empresa TALLER BALBUENA y autorice al Comité de Evaluación de Ofertas a proceder a la evaluación de la siguiente oferta, conforme lo establece la norma".

COPIA

545

RESOLUCIÓN STP Nº 576/2016

POR LA CUAL SE REVOCA LA ADJUDICACIÓN DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 08/2016 "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS MITSUBISHI SPORT PARA LA STP" PLURIANUAL 2016-2017 - ID Nº 314624, QUE AFECTA AL OBJETO DE GASTO 240 (GASTOS POR SERVICIOS DE ASEO, MANTENIMIENTO Y REPARACIONES), DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DE PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.

La Resolución STP Nº 435/2016 de fecha 31 de agosto de 2016 "Por la cual se autoriza al Director General de Gabinete a dictar actos administrativos en representación del Ministro – Secretario Ejecutivo de la Secretaría Técnica de Planificación del Desarrollo Económico y Social dependiente de la Presidencia de la República".

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,

EL DIRECTOR GENERAL DE GABINETE DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DE PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.

RESUELVE:

Art. 1º **Revocar** la Adjudicación del llamado a CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 08/2016 "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS MITSUBISHI SPORT PARA LA STP" PLURIANUAL 2016-2017 - ID Nº 314624, realizada a través de la Resolución STP Nº 466/2016 y ratificada por Resolución STP Nº 498/2016.

Art. 2º **Autorizar** al Comité de Evaluación de Ofertas a proceder a la evaluación de la siguiente oferta.

Art. 3º **Comunicar** a quienes corresponda y cumplido archivar.

EMB. CARLOS JOSÉ FLEITAS RODRIGUEZ
Director General de Gabinete

SRIA. TEC. DE PLANIFICACION DEL DESARROLLO ECONOMICO SOCIAL PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA GABINETE

Nelda Ortiz
Secretaria General
S.T.P.

DICTAMEN STP/DAJ N° 304/2016

A	:	**Lic. Rocío Acosta,** Directora, Unidad Operativa de Contrataciones
DE	:	**Abog. Marta Granada,** Directora Dirección de Asesoría Jurídica.
REF.	:	"Dictamen sobre suscripción de contrato en el llamado a CD N° 08/2016 "MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS MITSUBISHI SPORT PARA LA STP - ID N° 314624".
FECHA	:	03 de noviembre de 2016.

Por Memorandum STP/UOC N° 620/2016 de fecha 02 de noviembre del 2016 la Lic. Roció Acosta, Directora de la Unidad Operativa de Contrataciones se dirige a esta dependencia y manifiesta: "*...hacer referencia a la CD N° 08/2016 "MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS MITSUBSHI SOPORT PARA LA STP - ID N° 314624, en este sentido por Resolución STP N° 466 de fecha 15 de septiembre del 2016 se procedió a la Adjudicación del proceso a la empresa TALLER BALBUENA DE SILVERO BALBUENA, cuya adjudicación fue ratificada por Resolución STP N° 498 de fecha 04 de octubre del 2016, en este sentido esta Unidad procedió a realizar la Notificación correspondiente de la ratificación según Nota UOC/STP N° 922 de fecha 05 de octubre de 2016, quedando la empresa debidamente comunicada sobre el proceso administrativo llevado a cabo. Por Notas UOC/STP N° 880 de fecha 20 de setiembre del 2016; UOC/STP N° 976 de fecha 18 de octubre del 2016; OUC/STP N° 1001 de fecha 25 de octubre del 2016; UOC/STP N° 1027 de fecha 31 de octubre del 2016, esta Unidad Operativa de Contrataciones ha solicitado la presentación de las siguientes documentaciones para la firma del respectivo contrato de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones- Anexo E Documentos para la firma de la oferta: Certificado de no encontrase en quiebra o en convocatoria de acreedores expedido por la Dirección General de Registros Públicos; Constancia de no adeudar aporte obrero patronal expedida por el Instituto de Previsión Social; en este sentido en Mesa de Entrada UOC/STP N° 1023 de fecha 02/11/2016, se ha procedido a recepcionar 1) Informe de no encontrarse en quiebra o en convocatoria de acreedores expedido por la Dirección General de Registros Públicos. 2) Informe de no hallarse en interdicción judicial expedido por la Dirección General de Registros Públicos; 3) Liquidación Aporte Obrero patronal periodo mes de agosto 2016; por todo lo expuesto solicito su parecer jurídico en virtud a lo establecido en el art. 36 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas...".*

543

Estrella 505 esq. 14 de Mayo
Tel.: (595-21) 450.422 – Fax: (595-21) 496.510
www.stp.gov.py e-mail:sg-stp@stp.gov.py

Consta en el presente expediente las documentaciones citadas en el párrafo anterior, constando que la empresa oferente TALLER BALBUENA, remite a la UOC las siguientes documentaciones:

- Informe de no encontrarse en quiebra o en convocatoria de acreedores expedido por la Dirección General de Registros Públicos.
- Informe de no hallarse en interdicción judicial expedido por la Dirección General de Registros Públicos;
- Liquidación Aporte Obrero patronal periodo mes de agosto 2016

Al respecto, se visualiza que las documentaciones remitidas no cumplen con lo solicitado por la UOC, considerando que la misma solicita "Certificado de no encontrase en quiebra o en convocatoria de acreedores expedido por la Dirección General de Registros Públicos, no así informes, conforme lo remite el oferente.

A modo de aclaración el "REGLAMENTO GENERAL TÉCNICO REGISTRAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTROS PÚBLICOS" en su art. 74 establece: "*Certificado. El certificado es el instrumento público extendido por el Registro correspondiente, acerca del contenido de sus asientos. Sólo puede ser solicitado por el Notario Público para celebración de los actos jurídicos que ante él deban ser otorgados. Con el ingreso de la solicitud por mesa de estradas, produce la reserva de prioridad para el acto jurídico a cuyos efectos fue solicitado y advierte a terceros de la existencia de los actos jurídicos en gestación. Desde la fecha de su expedición y hasta el plazo de 30 días produce el cierre registral en los casos de certificado de condiciones de dominio sobre inmuebles, buques y sobre cuotas sociales. El certificado deberá estar suscripto por el registrador y el jefe de sección correspondiente y expresar la fecha de expedición*" y en su art. 78 establece: "*El informe es la publicidad formal extendida por el Registro correspondiente, acerca del contenido del asiento registral, ya sea relativo a un bien, el titular del dominio, las condiciones del mismo, modificaciones, restricciones, gravámenes que pesan sobre él; sea respecto a una persona física o jurídica o sea respecto a la vigencia de un acto jurídico inscripto...*".

Por tanto, conforme se menciona en el párrafo anterior, certificados e informes son documentos diferentes, con alcances diferentes, y considerando que las bases de la licitación solicitan certificados, consideramos que los documentos presentados por el TALLER BALBUENA no son válidos para el efecto solicitado.

La Ley Nº 2051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS", en su art. 36 establece: "*PLAZO PARA LA FORMALIZACIÓN DE CONTRATOS Toda adjudicación obligará a la Convocante y a la persona en quien hubiere recaído la adjudicación, a formalizar el contrato respectivo dentro de los veinte días hábiles siguientes al de la notificación de la adjudicación. Si el interesado no firmase el contrato por causas imputables al mismo, dentro del plazo a que se refiere el párrafo anterior, la Convocante podrá, sin necesidad de un nuevo procedimiento, adjudicar el contrato al oferente que haya presentado la siguiente oferta solvente con el precio más bajo, de conformidad con lo asentado en el dictamen de adjudicación, y así sucesivamente, en caso de que este último no acepte la adjudicación, siempre que la diferencia*

en precio con respecto a la propuesta que inicialmente hubiere resultado ganadora, no sea superior al diez por ciento o el oferente acepte reducir su oferta hasta el porcentaje señalado...".

La norma establece que si el adjudicado no firmase el contrato correspondiente, por causas imputables al mismo, la convocante podrá adjudicar el contrato al oferente que haya presentado la siguiente oferta solvente, siempre y cuando el monto ofertado no sobrepase el diez por ciento del monto originalmente adjudicado.

Conforme lo expuesto precedentemente, conforme a lo establecido en el art. 36 de la Ley N° 2051/03 De Contrataciones Públicas, esta asesoría recomienda se dicte acto administrativo que revoque la adjudicación otorgada a la empresa oferente TALLER BALBUENA, y autorice al Comité de Evaluación de Ofertas a proceder a la evaluación de la siguiente oferta, conforme lo establece la norma.

Atentamente

541

Estrella 505 esq. 14 de Mayo
Tel.: (595-21) 450.422 – Fax: (595-21) 496.510
www.stp.gov.py e-mail:sg-stp@stp.gov.py